REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por **LUZ FABIOLA ARBOLEDA DE ZAPATA** contra **COLPENSIONES y EMVARIAS DE MEDELLÍN**, atendiendo a que las decisiones impartidas en la audiencia del 12 de abril de 2021 se encuentran ejecutoriadas; por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandada,conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral porremisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S.

AGENCIAS EN DERECHO……	$1.200.000
GASTOS DEL PROCESO..... …	$0
TOTAL	$1.200.000

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
SECRETARIO

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

Notifíquese.

Juan Sebastian A.

JUAN SEBASTIAN AGUDELO OCHOA
Juez (E)

AC

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO._____CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **___8 DE 4 DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1